



# UNIVERSIDAD DE GUANAJUATO

## La Tutoría en el marco de la nueva Reforma Normativa UG

### 2018

Octubre 2018

## Reglamento Académico

### Título Segundo Profesores y Estudiantes

#### Artículo 7

Son Deberes de los Profesores:

VII. Desarrollar, actividades de tutoría en el marco del Programa Institucional de Tutorías previsto en este ordenamiento.

#### Artículo 13

Son deberes de los estudiantes:

IV. Participar en el Programa Institucional de Tutoría y evaluar el desempeño de sus tutores.

### Capítulo Tercero Del Programa Institucional de Tutoría

#### Artículo 16

La Universidad contará con un Programa Institucional de Tutoría, cuyo objetivo es el acompañamiento académico y humano del estudiante que propicie su desarrollo integral y una buena planificación de su proyecto educativo que garantice su egreso en el tiempo contemplado en el plan de estudios y la obtención del reconocimiento o grado académico del programa educativo en el que participa.

La tutoría se ofrecerá de forma diferenciada según las necesidades de los estudiantes en las diversas etapas de su trayectoria. A través de ella se diagnosticarán y atenderán los eventuales riesgos de deserción, reprobación y rezago, así como las oportunidades para impulsar el desarrollo de talentos.

En el caso de los programas educativos de posgrado la tutoría se llevará a cabo de acuerdo con lo que el núcleo básico establezca.

La tutoría podrá llevarse a cabo de forma individual o grupal, presencial o virtual, siendo conducida por personal académico, personal administrativo o por estudiantes que cumplan las condiciones requeridas y establecidas en el Programa Institucional de Tutoría para fungir como tutores.

### Comité Académico

#### Artículo 37

Para el aseguramiento de la calidad de los programas educativos, cada uno contará con un Comité Académico integrado por profesores que colaboren en él a efecto de trabajar en las mejoras relacionadas con los siguientes temas:

III. Las evaluaciones, acreditaciones y la atención de recomendaciones de los organismos evaluadores y acreditadores de la calidad;

V. El perfil de ingreso y los índices de eficiencia terminal y titulación;

En el subsistema del Nivel Medio Superior el Comité respectivo será creado y coordinado por el Director del Colegio del Nivel Medio Superior; en el subsistema del Nivel Superior, su creación y coordinación estará a cargo del Director de División en colaboración con los Directores de los Departamentos cuyos profesores participan en ese programa. Cuando un programa educativo se ofrezca por más de una entidad académica, la creación y coordinación del Comité se realizará por las autoridades ejecutivas responsables. En estos comités podrán participar personas externas a la institución quienes a través de sus opiniones y propuestas puedan fortalecer la calidad y pertinencia del programa educativo.

El número y los nombres de los integrantes externos de los Comités Académicos serán definidos por los Rectores de Campus y el Director del Colegio del Nivel Medio Superior, según la entidad académica a la que se encuentren adscritos los programas. El Comité informará anualmente al Consejo Divisional o, en su caso, al Consejo Académico del Nivel Medio Superior de las mejoras realizadas al programa educativo. Los programas educativos de posgrado contarán con un núcleo académico básico, mismo que hará las veces de Comité Académico, atendiendo los enfoques de orientación respectivos.

### **Coordinador de programa educativo**

#### **Artículo 38**

Los programas educativos contarán con un coordinador de programa que será designado por el Rector General, a propuesta de los Directores de División o en su caso por el Director del Colegio del Nivel Medio Superior; y tendrá las siguientes funciones: Brindar atención a estudiantes y profesores a efecto de que el programa educativo cumpla con los objetivos institucionales;

- II. Apoyar los procesos de reconocimiento de la calidad del programa educativo;
- III. Apoyar los procesos de evaluación permanente del programa;
- IV. Realizar propuestas al Director de Departamento sobre la asignación de unidades de aprendizaje a los profesores para efectos de lo dispuesto en el artículo 32 fracción VII de la Ley Orgánica de la Universidad de Guanajuato, atendiendo a los resultados de la evaluación del desempeño que realizan los estudiantes;
- V. Promover la participación de los estudiantes en el Programa Institucional de Tutoría y hacer propuestas para su mejora;

### **Altas y bajas de Unidades de Aprendizaje**

#### **Artículo 48**

El estudiante inscrito podrá dar de alta unidades de aprendizaje dentro de los primeros cinco días posteriores al inicio de cursos, siempre y cuando exista cupo disponible.

El trámite de baja podrá realizarse dentro del 50% de la duración del periodo escolar respectivo. En circunstancias extraordinarias, el Director de División o en su caso el Director de Escuela, podrá autorizar la baja posterior a este término. En todo caso, las altas y bajas deberán contar con el visto bueno del tutor.

### **Examen de competencias suficientes**

#### **Artículo 62**

Cuando el estudiante pretenda acreditar una unidad de aprendizaje sin haberla cursado, podrá solicitar por una sola ocasión la realización de un examen de competencias suficientes, el cual contará como oportunidad. Previa validación de su tutor, la solicitud se realizará ante el Director de la División o de la Escuela de Nivel Medio Superior, quien designará al profesor que lo realizará.

Los Consejos Divisionales y el Consejo Académico del Nivel Medio Superior definirán los casos de excepción en los que, por su naturaleza, una unidad de aprendizaje no pueda ser acreditada mediante examen de competencias suficientes.

### **Supuestos para sustituir al profesor que realice la evaluación**

#### **Artículo 65**

El Director de la División o de la Escuela de Nivel Medio Superior designará otro profesor para que realice la evaluación correspondiente, en los siguientes supuestos:

- IV. Cuando el estudiante exprese razones que, a juicio del Director de la entidad, previa consulta con el tutor del estudiante, sean suficientes para autorizar la sustitución. La solicitud deberá realizarse al menos tres días antes de la fecha programada para la evaluación final.

### **Trabajo de tesis**

#### **Artículo 77**

Para la defensa del trabajo de tesis ante un jurado, el proyecto y la designación del tutor director serán definidos por el Director de la División a propuesta del estudiante.

### **Integración del jurado**

#### **Artículo 78**

El jurado se integrará de la siguiente forma:

- I. Para todos los programas de maestría, y los de doctorado con orientación profesional, con tres sinodales aprobados por el Director de la División a propuesta del estudiante en acuerdo con el tutor director de la tesis; y
- II. Para los programas de doctorado con orientación a la investigación, con cinco sinodales aprobados por el Director de la División a propuesta del estudiante en acuerdo con el tutor director de la tesis, de los cuales por lo menos uno deberá ser externo a la Universidad.

En cada jurado, al menos un integrante deberá pertenecer a la Universidad de Guanajuato. En los casos en que más de un profesor de la Universidad integre un jurado, se asignará el rol de presidente al de mayor antigüedad en la institución.

### **Revalidación de programas de movilidad o intercambio**

#### **Artículo 83**

Al estudiante le serán revalidados en su totalidad las unidades de aprendizaje que acredite en un programa de movilidad o intercambio y que formen parte de un proyecto aprobado por el Secretario Académico de la División o de la Escuela de Nivel Medio Superior, el cual deberá contar con el visto bueno de su tutor.

### **Acuerdos, convenios y políticas de movilidad e intercambio académico**

#### **Artículo 87**

La Universidad contará con acuerdos, convenios y políticas de movilidad e intercambio que beneficien la trayectoria y el desarrollo integral de sus estudiantes. Los diseños curriculares de los programas educativos podrán establecer el acceso al doble grado y a la formación dual, conforme a los acuerdos, convenios y políticas que para tal efecto se emitan. Los Consejos Divisionales o el Consejo Académico del Nivel Medio Superior, según corresponda, determinarán los esquemas de equivalencia para reconocer curricularmente en el plan de estudios en el que se encuentre inscrito el estudiante, los estudios cursados en otras instituciones, con base en las políticas y requisitos institucionales en la materia.

Los estudiantes que cumplan con los requisitos establecidos por la institución podrán participar en los programas de movilidad e intercambio, previa autorización del Secretario Académico de la División o de la Escuela de Nivel Medio Superior, además de contar con el visto bueno de su tutor.

### **Cumplimiento del servicio social**

#### **Artículo 89**

Para el cumplimiento del servicio social en el Nivel Medio Superior, se estará a lo establecido en los programas educativos.

Los estudiantes de técnico superior universitario y de licenciatura a partir de su primera inscripción y hasta antes de cubrir el 50% de los créditos de su programa educativo, participarán en proyectos y actividades de servicio social en las que deberán acumular un total de 100 horas de trabajo de colaboración comunitaria y responsabilidad social.

Para efectos del egreso oportuno y la obtención del grado, los estudiantes de técnico superior universitario y de licenciatura que hayan cubierto el 50% de los créditos de su programa, deberán cumplir con un mínimo de 480 horas, en un periodo no menor a seis meses ni mayor a dos años en la realización de proyectos y actividades de servicio social que preservando la finalidad de éste, puedan aplicar los conocimientos y habilidades adquiridas en su proceso formativo. Para los estudiantes de los programas educativos del área de la salud, la duración del servicio social y las condiciones de su realización se sujetarán a lo que establezca el programa educativo y la legislación aplicable.

Para propiciar un mejor desarrollo del servicio social, el estudiante contará con acompañamiento tutorial.

Cuando por causas no imputables al estudiante se suspenda o cancele un proyecto de servicio social, el tutor le orientará para que elija otro proyecto que le permita culminar con el cumplimiento de la obligación.

### **De las prácticas**

#### **Artículo 90**

Las prácticas son las actividades académicas que permiten al estudiante de técnico superior universitario y licenciatura realizar actividades en organizaciones públicas, sociales o privadas, relacionadas con el aprendizaje adquirido en su programa educativo y experimentar diversos aspectos del ejercicio de la profesión; para tal efecto, los estudiantes contarán con el apoyo de un tutor de prácticas.

Los Consejos Divisionales definirán los lineamientos bajo los cuales se desarrollarán las prácticas en sus programas educativos, así como su valor en créditos. Atendiendo a lo establecido en el Modelo Educativo, dicho valor tendrá un tratamiento diferenciado respecto a lo establecido en el artículo 43 de este ordenamiento.

La Universidad realizará convenios para el desarrollo de prácticas con el sector laboral y la supervisión de la vigencia de dichos convenios estará a cargo de las autoridades ejecutivas competentes.

## Reglamento del Personal Académico

### Criterios de evaluación de los profesores

#### Artículo 20

En los procesos para la evaluación del ingreso, la permanencia y la promoción de los profesores que se regulan en este ordenamiento, los Comités y Comisiones tomarán en consideración, según corresponda, la satisfacción de los siguientes criterios:

IV. La actualización didáctica y evidencias del dominio de competencias docentes definidas en el Modelo Educativo.

V. Las evidencias de haber desarrollado acciones de apoyo a la trayectoria de los estudiantes, particularmente en el Programa Institucional de Tutorías.

### Evaluación intermedia

#### Artículo 34

Transcurrido un año a partir del ingreso de los profesores de carrera, su desempeño será objeto de una evaluación intermedia por parte del Comité de Ingreso, Permanencia y Promoción correspondiente, a efecto de verificar el cumplimiento del proyecto de trabajo propuesto por el profesor y el cumplimiento de lo establecido en el artículo 20 de este ordenamiento. Para ese efecto, se tomará en cuenta la opinión del Director de Departamento y la del Coordinador del Programa Educativo en el que participa el profesor; así como el resultado de la evaluación docente por parte de los estudiantes.

En el caso de que el resultado no sea satisfactorio, el Comité de Ingreso, Permanencia y Promoción podrá conceder una prórroga de seis meses, al término de la cual se realizará una nueva evaluación según lo establecido en la resolución que otorgó dicha prórroga. De persistir el resultado insatisfactorio, se iniciará el procedimiento para dar por terminada la relación laboral con la Universidad.

Antes de la evaluación intermedia, los profesores de carrera de nuevo ingreso deberán haber cursado el programa institucional para nuevos profesores, el cual incluirá elementos sobre la historia, los fundamentos filosóficos, educativos y normativos de la Universidad, el Código de Ética, la perspectiva de género y una introducción al desarrollo de las **competencias docentes y tutoriales**.

### Categorías de profesores de Carrera Categorías académicas de Profesores de Carrera

**Artículos 45 al 53:** Para ser Profesor de Carrera Asistente A, B, C; Asociado A, B, C y Titular A, B, C: se requiere participar constantemente en el Programa Institucional de Tutoría y haber obtenido evaluación positiva.

### Funciones del personal de apoyo académico

#### Artículo 70

En el desempeño de su actividad, al personal de apoyo académico, de acuerdo con su nombramiento y categoría, le corresponde desarrollar algunas de las siguientes funciones:

V. Tutoría de estudiantes.

## **Reglamento de Becas, Apoyos y Estímulos Estudiantiles**

### **Apoyo para atender contingencias**

#### **Artículo 15**

El apoyo para atender contingencias que ponen en riesgo la trayectoria estudiantil se podrá otorgar por parte de la autoridad ejecutiva de la entidad académica, mediando visto bueno del tutor académico o del coordinador del programa respectivo.

## **Reglamento del Programa de Estímulos al Desempeño del Personal Docente**

### **Requisitos para participar**

#### **Artículo 3**

Para participar en el Programa de Estímulos al Desempeño del Personal Docente se requiere:

- IV. Contar con una evaluación satisfactoria al desempeño docente por parte de los estudiantes de acuerdo a los parámetros definidos en el Modelo Educativo de la Universidad.
- V. Contar con una evaluación favorable al cumplimiento del plan anual de trabajo por parte del Comité de Ingreso, Permanencia y Promoción respectivo.

### **Criterios generales**

#### **Artículo 12**

Serán considerados como criterios generales para la evaluación de los profesores: la calidad en el desempeño de las actividades académicas, preferentemente las de docencia, así como la congruencia de éstas con el Reglamento Académico, el Reglamento del Personal Académico, el Modelo Educativo y el Plan de Desarrollo Institucional; y la permanencia en las actividades académicas.

La puntuación máxima se asignará en una escala de 1 a 1000 puntos, que se distribuirán de la siguiente manera: En relación con la calidad en el desempeño de las actividades académicas, se considerará: el desempeño en la docencia, extensión, investigación, tutorías, gestión académica y participación en la vida colegiada. Este rubro tendrá una puntuación máxima de 700 puntos. En relación con la dedicación a la docencia, se considerarán las horas clase, y su puntuación máxima será de 200 puntos. En relación con la permanencia en las actividades académicas, se considerará la experiencia docente y se otorgará un máximo de 100 puntos.



## REGLAMENTO DEL PROGRAMA DE ESTÍMULOS AL DESEMPEÑO DEL PERSONAL DOCENTE

### Tabulador de Actividades

Proyectado para utilizarse por primera vez en 2020 en la evaluación de las actividades de 2019

Se tomarán en cuenta solo las actividades concluidas en el periodo que se evalúa. Solo se considerarán hasta 700 puntos en la suma de los puntajes totales de Docencia y Extensión, Investigación, Tutoría, Gestión Académica y Vida Colegiada

Núm.	Actividad	Puntaje máximo	Descripción	Documento para acreditar la actividad
DOCENCIA Y EXTENSIÓN (Puntaje máximo 400)				
2	Reconocimiento perfil deseable PRODEP. 2.1 Mínimo (maestría). 2.2 Preferente (doctorado).	100 150	Reconocimiento al perfil deseable otorgado por la SEP a través del PRODEP a los PTC que realizan de forma equilibrada actividades de docencia, generación o aplicación innovadora de conocimientos, <b>tutorías</b> y gestión académica y de vinculación.	Constancia de reconocimiento del perfil deseable PRODEP.
8	Fomento a la interculturalidad y la internacionalización.  8.1 Impartición de una UDA completa en cualquier modalidad en un idioma diferente al español (20 puntos por c/u)  8.2 <b>Tutoría de un estudiante extranjero en un programa de doble titulación</b> (5 puntos por c/u)  8.3 <b>Tutoría de estudiantes en un programa de interculturalidad o de un estudiante mexicano en el extranjero</b> (5 puntos por c/u)	40  15	Diseño y conducción de experiencias de aprendizaje que fomentan el desarrollo de competencias interculturales en estudiantes y profesores y que pueden desarrollarse en otras comunidades, estados o países.	Informe de actividades elaborado por el profesor y avalado por el Director de la División, Departamento o Escuela de NMS; o  <b>Reporte de cumplimiento generado por la plataforma del Programa Institucional de Tutoría, o</b>  Constancia de actividades de la red de colaboración intercultural o internacional

	8.4 Realización de programas e integración de redes de colaboración e investigación interculturales e internacionales (8 puntos por c/u)	20 24		
11	Actividad docente en el sistema universitario de multimodalidad educativa. 11.1 Diseño de UDA o curso (15 puntos por c/u) 11.2 Impartición de UDA o curso (10 puntos por c/u)	30 20	Diseño: Elaboración de Guía docente de la UDA o del curso en la que se establezcan sus actividades, recursos de aprendizaje y rúbricas para la evaluación gradual, de acuerdo con el criterio que para tal objeto defina el Sistema Universitario de Multimodalidad Educativa.  <b>Impartición: Desempeño de las funciones de administración de contenidos, coordinación de recursos y tareas, tutoría de los estudiantes y retroalimentación de las evaluaciones.</b>	Constancia de diseño o constancia de impartición por parte del titular del Sistema Universitario de Multimodalidad Educativa.
<b>TUTORÍA (Puntaje máximo 200)</b>				
Núm.	Actividad	Puntaje máximo	Descripción	Documento para acreditar la actividad
50	<b>Acompañamiento y apoyo para la obtención de un grado académico</b>  <b>Director</b> 50.1 Licenciatura (15 puntos por grado obtenido) 50.2 Maestría (30 puntos por grado obtenido)	60 60	Otorgamiento de asesoría académica, consejos pertinentes y apoyo moral que propicien la obtención de un grado académico por parte del estudiante.  Cuando sea requisito para la obtención del grado la realización de un examen recepcional, el acompañamiento y apoyo	Copia del acta de obtención de grado

	50.3 Doctorado (70 puntos por grado obtenido)  <b>Integrante del comité tutorial o sínodo</b> 50.4 Maestría (15 puntos por c/u) 50.5 Doctorado (20 puntos por c/u)	140  30  40	deberá coadyuvar en la consecución de ese logro en los siguientes plazos:  <ul style="list-style-type: none"> <li>● Para licenciatura o maestría dentro del lapso de un año posterior al término del programa educativo.</li> <li>● Para doctorado dentro del lapso de los dos años siguientes al término del programa educativo.</li> </ul>	
51	<b>Tutoría a aspirantes o estudiantes de recién ingreso</b> (5 puntos por participación en evento)	15	Participación en jornadas o eventos análogos de difusión en el Nivel Medio Superior de los programas educativos de licenciatura o bien, eventos dirigidos a los primeros semestres de licenciatura que orientan sobre el quehacer profesional y sobre posibilidades de movilidad académica.	Constancia del Director de la División o de la Escuela de Nivel Medio Superior que describa la actividad en que participó el profesor; y <b>Reporte de cumplimiento generado por la plataforma del Programa Institucional de Tutoría</b>
52	<b>Tutoría para el servicio social</b> (10 puntos por cumplimiento de actividades por periodo)	20	Acompañamiento al estudiante en el proceso de elección o creación y registro de proyectos de servicio social, siempre y cuando el tutor brinde una evaluación y retroalimentación al estudiante sobre su desempeño y aprendizaje en dichos proyectos.	Constancia del Director de la División o de la Escuela de Nivel Medio Superior que describa la actividad en que participó el profesor; y <b>Reporte de cumplimiento generado por la plataforma del Programa Institucional de Tutoría</b>
53	<b>Tutoría para prácticas</b> (10 puntos por cumplimiento de actividades por periodo)	20	Proyecto que realiza el estudiante con la asesoría del profesor para la realización de las prácticas de acuerdo a lo señalado en el programa educativo.	Constancia del Director de la División o de la Escuela de Nivel Medio Superior que describa la actividad en que participó el profesor; y <b>Reporte de cumplimiento generado por la plataforma del Programa Institucional de Tutoría</b>

54	<b>Tutoría académica</b>		Acompañamiento académico y humano del estudiante del Nivel Medio Superior y Superior para prevenir y atender riesgos de deserción, reprobación y rezago y apoyar para un egreso oportuno. El número de estudiantes se considera en promedio anual.	Constancia del Director de la División o de la Escuela de Nivel Medio Superior que describa la actividad en que participó el profesor; y <b>Reporte de cumplimiento generado por la plataforma del Programa Institucional de Tutoría</b>
	54.1 <b>Individual</b> (1 a 20 estudiantes, 3 puntos por estudiante).	60		
	54.2 <b>Grupal</b> (más de 20 estudiantes).	70		
55	<b>Tutoría para estudiantes sobresalientes</b> (5 puntos por estudiante)	15	Tutoría para la participación del estudiante en actividades como: preparación para concursos académicos, presentación en congresos y olimpiadas académicas, eventos artísticos y culturales, impartición de cursos especiales, vinculación del estudiante con los sectores y otros que cumplan el propósito.	Constancia del Director de la División o de la Escuela de Nivel Medio Superior que describa la actividad en que participó el profesor; y <b>Reporte de cumplimiento generado por la plataforma del Programa Institucional de Tutoría</b>
56	<b>Tutoría para la incorporación al empleo u otros objetivos del estudiante al egresar</b> (5 puntos por evento)	15	Participación del profesor en eventos que orienten al estudiante de licenciatura sobre alternativas de empleo, de educación continua o estudios de posgrado.	Constancia del Director de la División o de la Escuela de Nivel Medio Superior que describa la actividad en que participó el profesor; y <b>Reporte de cumplimiento generado por la plataforma del Programa Institucional de Tutoría</b>
57	Otro tipo de acompañamiento:		Acompañamiento de estudiantes que participan en el programa de verano de investigación desarrollando un proyecto específico y cuya organización puede ser local, regional o nacional.	De acuerdo al tipo:  Constancia de asesor, emitida por la instancia organizadora del verano de la investigación; o
	57.1 <b>Tutor de estudiante en verano de investigación o estancias profesionales</b> (15 puntos por estudiante)	30		
	57.2 Formación de estudiantes investigadores (8 puntos por c/u)	16	La formación de estudiantes investigadores es el desarrollo del talento en las funciones esenciales del proceso de investigación.	Constancia del Director de la División o de la Escuela de Nivel Medio Superior que describa la actividad en que participó el profesor y <b>Reporte</b>

	57.3 Tutor de estudiantes en proyectos de emprendimiento (8 puntos c/u)	24	Apoyo a estudiantes en proyectos de emprendimiento, desde el rol de tutor. Los proyectos podrán ser de naturaleza social o empresarial.	<b>de cumplimiento generado por la plataforma del Programa Institucional de Tutoría; o</b>  Para proyectos de emprendimiento, constancia institucional que describa en forma breve el proyecto, la etapa del mismo y el nombre del estudiante
<b>GESTIÓN ACADÉMICA Y VIDA COLEGIADA</b> (Puntaje máximo 100)				
65	Coordinación de programa educativo, tutoría o de área.		Nombramiento que recibe el profesor para participar como coordinador de un programa educativo, de tutoría o de un área	Copia del nombramiento como coordinador emitido por autoridad competente y Constancia de cumplimiento
	65.1 Coordinador de programa educativo acreditado.	80		
	65.2 Coordinador de Tutoría.	40		
	65.3 Coordinador de área en el Nivel Medio Superior.	20		